LORENZO PLAZA ARRIMADAS, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

C E R T I F I C O: Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 1.991, adoptó el acuerdo que, copiado íntegra y literalmente, figura a continuación:

" 14.- APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE REPARCELACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION NUMERO 8.

Se da cuenta del expediente relativo al Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 8, redactado por la Oficina Municipal del Plan General.

Los terrenos incluidos en el ámbito reparcelable son de un solo propietario, por lo que el Proyecto de Reparcelación tiene por objeto la determinación de las parcelas edificables resultantes, con sus correspondientes cargas urbanísticas, así como de las parcelas que han de pasar a titularidad municipal, por cesión, destinadas a usos públicos (viario y equipamiento docente).

La documentación del Proyecto de Reparcelación está integrada por una Memoria, descriptiva de la unidad reparcelable, de la finca que la integra, de las parcelas resultantes y de las cargas urbanísticas con que éstas quedan afectadas, y de unos Planos donde se plasman gráficamente dichos extremos.

Procede, por tanto, la aprobación inicial de este Proyecto de Reparcelación, lo que es competencia del Pleno Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 del Reglamento de Gestión Urbanística y 22. 2. c) de la Ley 7/1.985 y disposiciones concordantes.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, acuerda, por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 8.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, insertando edictos al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de la Ciudad, y notificar este acuerdo al titular de los terrenos afectados.

TERCERO.- Con el resultado de la exposición pública y con los informes y dictámenes necesarios, volver a someter el expediente al Pleno Municipal para su aprobación definitiva si procediese."

Para que conste en su expediente, extiendo la presente, de orden y con el visto bueno del Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y uno.

Vº Bº

EL ALCALDE

Fdo.: A. Luna

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

El Servasa califica de «exceso de celo» la postura de los colegios con los ATS

CCOO apoya a la Administración, mientras ésta aporta pruebas a la Fiscalía

J.R.
ALICANTE

El director general de Planificación del Servicio Valenciano de Salud, José Cuñat aseguró durante la mañana de ayer que, ante la petición de la fiscalía de Alicante, los servicios jurídicos del Servasa llevan a cabo una recopilación de datos respecto a la denuncia presentada por el Colegio Oficial de ATS contra este organismo.

Sin embargo, Cuñat manifestó que «en mi opinión, la actuación de la Dirección Territorial fue correcta ya que ésta se cerciora en todo momento de que los profesionales sanitarios contratados cuentan con la cualificación adecuada». El director general de Planificación destacó que esta denuncia responde a un «exceso de celo de competencias por parte del Colegio Oficial».

Según José Cuñat, existe un contencioso histórico de más de una década dentro de los colectivos profesionales donde se plantea la no obligatoriedad de la colegiación y en esto «hay una maraña jurídico—legislativa sometida a interpretaciones».

Apoyo de CCOO

Por su parte, el secretario general de la Sección Sindical de CCOO del Hospital General de Alicante, Antonio Morcillo manifestó que el sindicato sale al paso de las manifestaciones del Colegio Oficial de Médicos de Alicante en su comunicado de apoyo al Colegio Oficial de ATS y se pronuncia en contra de la colegiación obligatoria ya que, a su juicio, no existen motivos para ella ya que la titulación oficial de Educación es la condición para el ejercicio profesional.

En este sentido, Morcillo añadió que existe un intento de confundir a la opinión pública porque «es falso argumentar que la regulación de la actividad sanitaria pasa por ellos».

El sindicato CCOO manifestó que existe un control y que el Servasa no contrata a profesionales sin la titulación correspondiente con lo que «en este caso damos un apoyo total a la actuación de la Administración».

El Colegio Oficial de Médicos de Alicante, reunido en sesión, hizo público un comunicado el pasado miércoles en el que apoyaba al Colegio Oficial de ATS en relación a la polémica suscitada entre el Servicio Valenciano de Salud y el Colegio de ATS por la contratación de profesionales sanitarios no colegiados. En este sentido, manifestó su confianza en que el fallo de la Audiencia provincial sea favorable al Colegio de ATS en su denuncia contra el Servasa.

El Colegio Ofical de ATS de Alicante presentó una denuncia al Ministerio Fiscal el pasado 9 de agosto en la que afirmaba que en la provincia existen profesionales que trabajan en el Servasa sin estar colegiados. El presidente del Colegio, Santiago de la Calle, aseguró que cuenta con información sobre más de sesenta casos de trabajadores en ejercicio en la provincia no colegiados. Según de la Calle, el Colegio carece de la relación de ATS que trabajan en la provincia y que, al no recibir respuesta de la Administración ante sus reiteradas solicitudes, ha tomado la decisión de poner el caso en manos del fiscal.

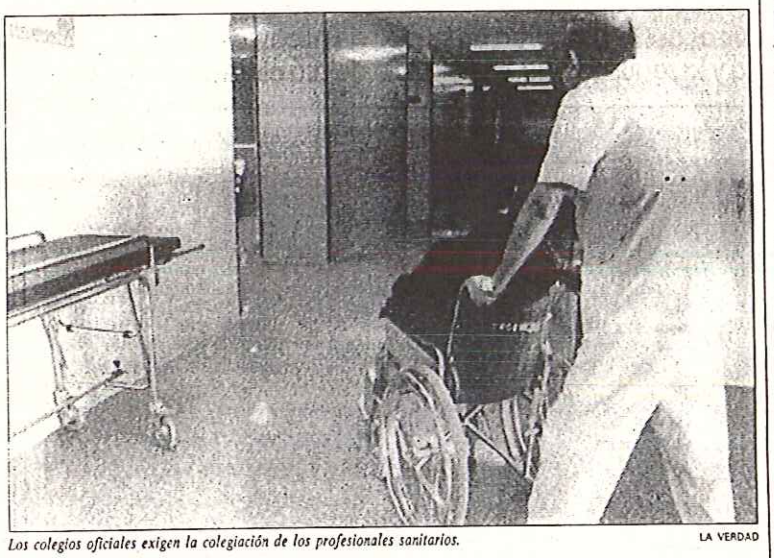

Los colegios oficiales exigen la colegiación de los profesionales sanitarios. LA VERDAD

UGT denuncia al Hospital ■ El sindicato UGT de Alicante formuló una denuncia contra la dirección del Hospital General ante el Delegado Provincial de Alicante durante la jornada de ayer. Según el sindicato, entre febrero y marzo el Director Gerente del Hospital autorizó el pago de una cantidad de dinero a varios trabajadores con cargo al presupuesto destinado al capítulo de gastos que el Hospital tiene para compras directas a proveedores. La Dirección Gerencia, para autorizar dicho pago, puso como requisito la firma de los trabajadores afectados en unos documentos que son los que acreditan a los proveedores para poder cobrar la factura de lo que suministran directamente al Hospital. El sindicato afirma en su denuncia que posteriormente, el Departamento de Nóminas subsanó el error administrativo existente y los trabajadores percibieron las retribuciones atrasadas y cobradas como proveedores, tras lo que la Administración del Hospital les reclamó la devolución del dinero pagado como proveedores, que fue devuelto por los trabajadores afectados. Ante estos hechos, UGT se pregunta en la denuncia formulada dónde ha ido a parar ese dinero devuelto pues, según asegura, la contabilidad es perfecta ya que el Servasa ha pagado las retribuciones atrasadas y el Hospital, que había abonado una cantidad a unos proveedores, vuelve a recuperar ese mismo dinero.

El sindicato de Enfermería denuncia el reparto de zonas hospitalarias

Asegura que la Administración no ha tenido en cuenta la distancia de enfermos y familiares de los centros

J.R.
ALICANTE

El Sindicato de Enfermería Satse hizo público un comunicado durante la tarde de ayer en el que denuncia «el desaguisado que nuestros dirigentes de la Sanidad han cometido con la distribución de distritos municipales que se han asignado a cada Hospital pasado ya un tiempo prudencial desde la inauguración del Hospital de San Juan».

Según el sindicato, a la Administración sólo le ha importado el procedimiento administrativo sin tener en cuenta la distancia que los enfermos y familiares tienen que recorrer hasta llegar a cada hospital. «Si la Sanidad Pública se debe regir por principios como el de la equidad, un enfermo de los barrios de Benalúa, Florida, de El Rebolledo, Bacarot etc tienen que recorrer varios kilómetros más que sus conciudadanos. ¿Quién sería el responsable de que un enfermo con hemorragia aguda o con infarto agudo de miocardio llegase tarde para poder salvar su vida? ¿ó es que se pretende seguir con que todas las urgencias acaben en el Hospital de Alicante?», expuso el sindicato.

Propuesta del Satse

Según Satse, al Hospital de Alicante se le han asignado los distritos I, II, III, V y VI, mientras que al Hospital de San Juan los distritos IV,IV bis, VII y VIII, «estos dos últimos son los más alejados», asegura el sindicato.

La propuesta de Satse es que al Hospital de Alicante loe correspondan los distritos I,II,VI,VII y VIII y al de San Juan los distritos III,IV,IV bis y V. Satse asegura que «comprendemos que los residentes del distrito V puedan aducir que, estano cerca del Hospital de Alicante, no sería lógico desplazarse hasta San Juan, nosotros contestamos que, en aras de una equidad en la distancia de todos los ciudadanos respecto de cada centro hospitalario, no se puede consentir que haya enfermos de primera y enfermos de segunda o tercera».

En cuanto al ratio de población atendida, la propuesta del Sindicato de Enfermería quedaría a la par o muy próxima a la actual. Al Hospital de Alicante correspondería la atención de unos 160.000 habitantes y al de San Juan unos 120.000.

El sindicato se pregunta, por último, a qué esperan para defender a los ciudadanos las asociaciones de vecinos, juntas de distritos y asociaciones de consumidores.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 1991, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

—Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 8, sita en el Barrio de San Agustín-Vía Parque y someter el expediente a información pública por plazo de un mes.

Relación de titulares afectados: NEDISA, S.A.

Se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, significando que el expediente se halla de manifiesto en la Oficina del Plan General, sita en la calle Jorge Juan, número 1-3.ª planta, donde podrá ser examinado en horas de oficina, pudiéndose formular alegaciones en el referido plazo.

Alicante, 20 de agosto de 1991

EL ALCALDE,
P. D.
EL CONCEJAL DELEG. DE URBANISMO
Fdo.: Tomás García Candela

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Lorenzo Plaza Arrimadas

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 1991, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

—Aprobar inicialmente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación, número 1 del Plan Especial de Reforma Interior de la zona «Cerámica Santo Tomás», y someter el expediente a información pública por plazo de un mes.

Relación de titulares afectados:

— Don Alfredo Gosálbez Celdrán.
— Don Francisco Martínez Martínez.
— Doña Pilar Alcántara Ayela.
— Don Jorge y doña Pilar Pérez Alcántara.
— Doña Mercedes Sabater Lillo.
— Doña María Teresa, doña María Cristina, doña María de las Mercedes y don Vicente Gomis Sabater.
— Don Manuel Carbonell Mota.
— Don Joaquín Fuentes Más.
— Doña María y doña Carmen Soler Primitivo.

Se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, significando que el expediente se halla de manifiesto en la Oficina del Plan General, sita en la calle Jorge Juan, número 1-3.ª planta, donde podrá ser examinado en horas de oficina, pudiéndose formular alegaciones en el referido plazo.

Alicante, 20 de agosto de 1991

EL ALCALDE,
P. D.
EL CONCEJAL DELEG. DE URBANISMO
Fdo.: Tomás García Candela

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Lorenzo Plaza Arrimadas

8

BUTLLETÍ OFICIAL DE LA PROVÍNCIA
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

FRANQUEO CONCERTADO 04/1
AYTO. DE ALICANTE-NEG.URBANISMO
PLZA. DEL AYUNTAMIENTO
ALICANTE
03071-ALICANTE

edita excma. diputació provincial - alacant
dijous, 29 d'agost de 1991 - n.º 198

franqueo concertado 04/1

al - alicante
jueves, 29 de agosto de 1991 - n.º 198

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL:
Ayuntamientos: Alicante. Alcoy. Alfaz del Pi. Almoradí. Beniarrés. Bolulla. Crevillente. Guardamar del Segura. Ibi. Orihuela. La Romana. San Juan de Alicante. San Vicente del Raspeig. Santa Pola. Setla-Mirarrosa y Miraflor.

ANUNCIOS OFICIALES:
Servicios Territoriales: Industria. Urbanismo.
Tesorerías Territoriales: Seguridad Social, Alicante. Benidorm. Elda.
Administración de Hacienda: Benidorm.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:
Juzgados de lo Social: Números Cinco y Siete, Alicante.
Juzgados de Primera Instancia: Números Dos y Cinco, Benidorm. Número Uno, Denia.
Juzgado de lo Penal: Númro Uno, Alicante.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 1991, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Plan Especial de Reforma Interior «Babel-Calle Asilo», y someter el proyecto a información pública por plazo de 15 días.

Se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de Planeamiento, significando que el expediente se halla de manifiesto en la Oficina del Plan General, sita en la calle Jorge Juan, número 1-3.ª planta, donde podrá ser examinado en horas de oficina, pudiéndose formular alegaciones en el referido plazo.

Alicante, a 20 de agosto de 1991.

El Alcalde, P.D. El Concejal Deleg. de Urbanismo, Tomás García Candela. El Secretario General, Lorenzo Plaza Arrimadas.

19045/17578

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 1991, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 8, sita en el Barrio de San Agustín-Vía Parque y someter el expediente a información pública por plazo de un mes.

Relación de titulares afectados: Nedisa, S.A.

Se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, significando que el expediente se halla de manifiesto en la Oficina del Plan General, sita en la calle Jorge Juan, número 1-3.ª planta, donde podrá ser examinado en horas de oficina, pudiéndose formular alegaciones en el referido plazo.

Alicante, a 20 de agosto de 1991.

El Alcalde, P.D. El Concejal Deleg. de Urbanismo, Tomás García Candela. El Secretario General, Lorenzo Plaza Arrimadas.

19046/17578

EDICTO

Habiéndose advertido errores en el texto de la Ordenanza del Precio Público por prestación del Servicio de Recogida de Escombros, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 179, de 6 de agosto de 1991, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

— En el artículo 4.º, donde dice: «Por cada contenedor y servicio (máximo 72 horas) ... 4.350 pesetas», debe decir: «Por cada contenedor y servicio (máximo 72 horas) ... 4.650 pesetas».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, a 13 de agosto de 1991.

La Concejal de Hacienda por Delegación del Alcalde, M.ª Ángeles Palmer Montes.

19009/17579

AYUNTAMIENTO DE ALCOY

EDICTO

Se encuentran expuestos al público por espacio de 15 días hábiles y en las Oficinas de la Administración Municipal de Tributos, los Padrones correspondientes a los tributos y precios

LORENZO PLAZA ARRIMADAS, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

C E R T I F I C O: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el día siete de febrero de mil novecientos noventa y dos, cuya acta aún no ha sido aprobada, adoptó el acuerdo que, copiado íntegra y literalmente, figura a continuación:

"6.- PROYECTO DE REPARCELACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION Nº 8: APROBACION DEFINITIVA.

Se da cuenta del expediente sobre el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 8, redactado por la Oficina Municipal del Plan General.

Los terrenos incluidos en el ámbito reparcelable son de un solo propietario, por lo que el Proyecto de Reparcelación tiene por objeto la determinación de las parcelas edificables resultantes, con sus correspondientes cargas urbanísticas, así como de las parcelas que han de pasar a titularidad municipal, por cesión, destinadas a usos públicos (viario y equipamiento docente).

La documentación del Proyecto de Reparcelación está integrada por una memoria, descriptiva de la unidad reparcelable, de la finca que la integra, de las parcelas resultantes y de las cargas urbanísticas con que éstas quedan afectadas, y de unos Planos donde se plasman gráficamente dichos extremos.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 1.991, acordó aprobar inicialmente el proyecto y someter el expediente a información pública, y dar audiencia a los interesados por plazo de un mes.

Durante el citado período no se ha producido alegación alguna, por lo que, tal y como establece el artículo 110 del Reglamento de Gestión Urbanística, procede la aprobación definitiva del Proyecto por el Excmo. Ayuntamiento -artículo 22. 2. c) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril-.

En virtud de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, adopta los siguientes acuerdos, por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 8, tal y como ha sido redactado por la Oficina Municipal del Plan General.

SEGUNDO.- Los presentes acuerdos serán notificados individualmente a los interesados y al Servicio Territorial de Urbanismo y publicados en la forma establecida en los artículos 111 y 108 del Reglamento de Gestión Urbanística."

Para que conste en su expediente, extiendo la presente, de orden y con el visto bueno del Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo.: A. Luna

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Fdo.: L. Plaza